Ayuntamiento de VALDERROBRES (Teruel)

Plaza de España, 1 (44580)

Tf.: **978 85 00 01** e-mail: **oficina@valderrobres.es**

Carlos Boné Amela (1 de 2)
Alcalde-presidente
Fecha Firma: 20/10/2022
HASH: eff79a1ae628c219c410922375a9e8a2

Ingrid López Horno (2 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 20/10/2022
HASH: 14e07b82541ca9634bc3e0e83d7f89b5

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 28/09/2022

ORGANO	PLENO	FECHA	28/9/2022	HORA COMIENZO	20:15
SESION	ORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	20:40

MIEMBROS DE LA CORPORACION

ASISTENTES	AUSENTES
D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA D. MARÍA MORAL ELVIRA	D. RAFAEL RAMÓN LOMBARTE
SECRETARIA: INGRID LOPEZ HORNO	

ORDEN DEL DIA

Previo al inicio de la discusión de los puntos del Orden del Día en virtud del los Artículos 82 y 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), se propone la inclusión de un punto en el orden del día, que por unanimidad se vota su urgencia y por lo tanto su inclusión en el orden del día, pasando el punto de ruegos y preguntas a ser el número 8:

7. Aprobación, si procede, del Convenio entre la Fundación Valderrobres Patrimonial y el Ayuntamiento de Valderrobres

1. Aprobación, si procede, del acta anterior, ordinaria de 27/07/2022 y extraordinaria de 8/9/2022.
2. Dar cuenta de los decretos de alcaldía del 253/2022 al 302/2022..
3. Aprobación provisional, si procede, de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos públicos.
4. Aprobación, si procede, del festive de la EEI de Valderrobres por festivo local en agosto (17/02/2023).
5. Aprobación, si procede, de la aceptación de la cesión gratuita de pleno dominio de la titularidad del Castillo de Valderrobres por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
6. Declaración de especial interés o utilidad municipal de la ampliación de la fábrica de pienso promovida por Ganadería Unida Comarcal GUCO S. Coop.
7. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, ORDINARIA DE 27/07/2022 Y EXTRAORDINARIA DE 08/09/2022

INTERVENCIONES

D. CARLOS BONÉ AMELA

La presidencia, pregunta a los Sres. Concejales si tienen algo que manifestar en relación con la redacción de las actas de la sesión ordinaria de fecha veintisiete (27) de julio (7) de dos mil veintidós (2022), y extraordinaria de ocho (8) de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022) que fueron distribuidas con la citación del Pleno que se está celebrando, no habiendo ninguna cuestión al respecto se procede a la votación.

VOTACIÓN

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

A FAVOR 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de veintisiete (27) de julio (7) de dos mil veintidós (2022) y la de la sesión extraordinaria de ocho (8) de septiembre (9) de dos mil veintidós (2022).

2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 253/2022 al 302/2022.

Se da cuenta de los decretos de alcaldía del 253/2022 al 302/2022 de los que se ha remitido copia a todos los concejales, sin que ninguno tenga nada que decir, por lo que se dan por enterados de los mismos.

DECRETO 2022-0302 [CITAPLENO_28_09_2022pdf]
DECRETO 2022-0301 [Licencia urbanística - MATADERO COMARCAL DE VALDERROBRES, S.L]
DECRETO 2022-0300 [Resolución de Alcaldía - SUSANA PÉREZ MARTÍNEZ]
DECRETO 2022-0299 [RELACION DE FACTURAS 23.22]
DECRETO 2022-0298 [Resolución PR/2022/10]
DECRETO 2022-0297 [CITAPLENO_08_09_2022]
DECRETO 2022-0296 [RELACION DE FACTURAS 22.22]
DECRETO 2022-0295 [DENEGACION_Licencia urbanística - FRUTOS SECOS GIL, S.L_119-2022]
DECRETO 2022-0294 [Decreto_Liquidación_TOVP/2ºTr/2022 - ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES,SL]
DECRETO 2022-0293 [Decreto_Liquidación_TOVP/2ºTr/2022 - ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.]
DECRETO 2022-0292 [Decreto_Liquidación_TOVP/2ºTr/2022 - ENDESA ENERGIA S.A.]
DECRETO 2022-0291 [Decreto_Liquidación_TOVP/Julio/2022 - IBERDROLA CLIENTES SA]
DECRETO 2022-0290 [Decreto_Liquidación_TOVP/JULIO/2022 - CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.]
DECRETO 2022-0289 [Decreto_Liquidación_TOVP/2ºTr/2022 - REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, SL]
DECRETO 2022-0288 [Licencia urbanística - FERRAS LABORDA, Mª. LINA_839-2022]
DECRETO 2022-0286 [Licencia urbanística - MARTI MARTI S.L._1097-2021]
DECRETO 2022-0287 [Licencia urbanística - ANTONIO IZQUIERDO SIURANA_838-2022]
DECRETO 2022-0285 [Licencia urbanística - RENE HUBER_527-2022]
DECRETO 2022-0284 [Decreto_Liquidación_TOVP/2ºTr/2022 - KILOWATIOS VERDES,SL]
DECRETO 2022-0283 [Decreto_Liquidación TOVP/Junio/2022 - IBERDROLA CLIENTES SA]
DECRETO 2022-0281 [Decreto_Liquidación_TOVP/2ºTr/2022 - FENIE ENERGIA SA]
DECRETO 2022-0282 [Decreto_Liquidación_TOVP/Junio/2022 - CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.]
DECRETO 2022-0280 [Renovación-Licencia urbanística - ASOCIACION MAS DEL PUCH]
DECRETO 2022-0279 [Licencia_Primera_Ocupacion_124-2021]
DECRETO 2022-0278 [Devolucion_fianza_124-2022]

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

DECRETO 2022-0276 [Resolución PR/2022/8]
DECRETO 2022-0277 [RESOLUCIÓN_ALCALDÍA]
DECRETO 2022-0275 [Resolución PR/2022/9]
DECRETO 2022-0274 [RELACION DE FACTURAS 21.22]
DECRETO 2022-0273 [Resoluc de Alcaldía]
DECRETO 2022-0272 [Decreto_LAAC_Centro.Gestor.Estiercoles_351-2021]
DECRETO 2022-0271 [Resolución_Inicio_AESNU - Vadym Bagranovskyy_318-2022]
DECRETO 2022-0270 [16. RESOLUCIÓN ALCALDÍA]
DECRETO 2022-0269 [Licencia urbanística - LESLIE VELAZCO HARAK _1150-2021]
DECRETO 2022-0268 [RESOLUCIÓN SOLICITUD]
DECRETO 2022-0267 [RELACION DE FACTURAS 20.22]
DECRETO 2022-0266 [Licencia urbanística - SONIA GASULLA FERRAS_792-2022]
DECRETO 2022-0265 [Decreto_Liquidación_ TOVP/2ºTr/2022/ORANGE ESPAGNE S.A.U.]
DECRETO 2022-0264 [Decreto_Liquidación_TOVP/2ºTr/2022 - EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L]
DECRETO 2022-0263 [20220728_ Resolución Alcaldía Valderrobres]
DECRETO 2022-0262 [10 1 Remisión modificación a INAGA]
DECRETO 2022-0261 [Decreto_Licencia.Inicio.LAAC_397-2022]
DECRETO 2022-0260 [Licencia urbanística - IONEL BARB_752-2022]
DECRETO 2022-0259 [Decreto_Cambio_Titular_La.Caña_787-2022]
DECRETO 2022-0258 [12. RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN]
DECRETO 2022-0256 [Licencia urbanística - CELIA FERRER PALACIO]
DECRETO 2022-0257 [Licencia urbanística - FLORIN IONEL BARB]
DECRETO 2022-0255 [Licencia urbanística - FRANCISCO BONDIA ADELL]
DECRETO 2022-0254 [RESOLUCIÓN_ALCALDÍA]
DECRETO 2022-0253 [RELACION DE FACTURAS 19.22]

3. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2022, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por reguladora de la tasa de expedición de documentos públicos.

Considerando el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Considerando que se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos.

Considerando que se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de la tasa de expedición de documentos públicos.

Considerando que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la imposición y ordenación de la tasa reguladora de la tasa de expedición de documentos públicos y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por reguladora de la tasa de expedición de documentos públicos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valderrobres.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VOTACIÓN

A FAVOR 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por reguladora de la tasa de expedición de documentos públicos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valderrobres.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL FESTIVO DE LA EEI DE VALDERROBRES POR FESTIVO LOCAL EN AGOSTO (17/02/2023)

Se plantea el festivo de la Escuela de educación infantil, que permanece cerrada durante el mes de agosto, en el que hay un festivo local, el 16 de agosto, del que no disfrutan las trabajadoras de la EEI, por lo que plantean como festivo el 17/02/2023.

A FAVOR 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el festivo de la EEI de Valderrobres en sustitución del festivo local de agosto, por el 17/02/2023.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la dirección de la Escuela de Educación infantil Valderrobres.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA TITULARIDAD DEL PLENO DOMINIO DEL CASTILLO DE VALDERROBRES

Habiendo recibido este ayuntamiento, el acta, documento administrativo de cesión gratuita de la titularidad del Castillo de Valderrobres por parte de la Secretaría General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, donde se justifica dicha cesión a favor del Ayuntamiento de Valderrobres:

"DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESION GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES (TERUEL) EL PLENO DOMINIO DEL "CASTILLO DE VALDERROBRES" En Teruel, REUNIDOS:

De una parte, Dª. MARÍA EUGENIA AGUDO VEGA, Delegada de Economía y Hacienda actuando en nombre y representación del Estado, en virtud de la delegación contenida en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 2005 (B.O.E. de 16 de julio).

Y de otra, D. CARLOS BONÉ AMELA como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel), con C.I.F. P4426000H, y facultado por el Pleno de la Corporación, de 11 de octubre de 2017, para suscribir este documento, en representación del mismo, asistido de la Secretaria de la Corporación Dª. INGRID LÓPEZ HORNO, D.N.I. 46.743.159-Y, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 3-3 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. De acuerdo con su representación, los

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

comparecientes

EXPONEN:

I.- Que el Estado Español es dueño de pleno dominio de la siguiente finca: Castillo sito en Valderrobres (Teruel), calle Fuentes del Ebro o Buen Aire nº 2, de 3.112 m2 de superficie de solar y 666 m2 construidos según ficha de Inventario, 3.240 m2 de solar y tres plantas construidas de 470 m2 , es decir 1.410 m2 construidos según Catastro y 2.100 m2 según Registro. Linderos: por la derecha, la parcela 0491601 destinada a Iglesia; por la izquierda, las urbanas 0491603 y 0491609 de propietarios particulares; fondo, delimitación de suelo urbano. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al Tomo 127; Libro 46; Folio 211; Finca 2.790. Tiene como referencia catastral la siguiente: 0491602BF6209A0001OH. Código de Bien: 1993 724 44 999 0001 001.

II.- Que, el Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) ha solicitado la cesión del pleno dominio del inmueble denominado Castillo de Valderrobres, con el propósito de, una vez adquirida la condición de propietario, permitirle un mejor acceso a fondos y ayudas adicionales con los que continuar el esfuerzo municipal de inversión en la restauración del castillo, manteniendo en todo caso el destino del inmueble cedido para su conservación y gestión con destino a fines culturales.

III.- Que, los artículos 145 y 146 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, posibilitan la cesión gratuita de uso de inmuebles de su Patrimonio por razones de utilidad pública o de interés social a las entidades locales. No está prevista la afectación o explotación del inmueble por la Administración General del Estado.

IV.- Que, previos los informes preceptivos de la Abogacía del Estado, por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 12 de abril de 2022 se acordó la cesión del pleno dominio de dicho inmueble al Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) con destino a usos compatibles con su condición de Bien de Interés Cultural.

V.- Que, conforme a lo establecido en el art. 113.2 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión ha de formalizarse mediante documento administrativo que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. De acuerdo con lo que antecede, los comparecientes

OTORGAN:

Primero: El Estado Español debidamente representado por Dª. María Eugenia Agudo Vega, cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel), debidamente representado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Carlos Boné Amela, el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo I, situado en su término municipal, para su conservación y gestión con destino a fines culturales.

Segundo: La adquisición por el ayuntamiento cesionario de la titularidad del inmueble producirá la extinción de la cesión de uso acordada mediante orden Ministerial de 22 de abril de 2018, al quedar este derecho sumido en el pleno dominio adquirido en virtud de la cesión acordada por la Orden de 12 de abril de 2022 que se adjunta.

Tercero: El inmueble cedido se destinará exclusivamente a los fines descritos, y quedará sujeto de modo permanente a dicha condición siendo, por tanto, intransmisible de conformidad con lo previsto en los

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Si el inmueble cedido no fuera dedicado de forma permanente a los usos previstos o se incumplieran las condiciones establecidas en la presente Orden, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Administración General del Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo además derecho la Administración General del Estado a percibir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo, previa tasación pericial. A efectos de control del destino del inmueble cedido, el cesionario deberá remitir a la Dirección General del Patrimonio del Estado, por medio de la Delegación de Economía y Hacienda, cada tres años -contados a partir de la formalización de la cesión gratuita- la documentación que acredite el destino que se les está dando.

Cuarto: La presente cesión se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, a instancia del Ayuntamiento de Valderrobres, con expresa mención de que el inmueble se cede para los fines señalados en esta Orden y queda sujeto de modo permanente a dicha condición. De igual modo, se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado. Una vez conste en el Registro de la Propiedad la cesión, la Administración cesionaria deberá informar a esta Delegación de Economía y Hacienda de la práctica de la correspondiente inscripción o anotación.

Quinto: El cesionario deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en él se desarrolla, una mención de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para los fines anteriormente mencionados.

Sexto: El Castillo de Valderrobres tiene la condición de Bien de Interés Cultural. En consecuencia, por el cesionario deberán observarse las previsiones que derivan de la legislación especial que resulta de aplicación, y en particular, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo, respetando en todo momento los valores culturales del inmueble e implementando las medidas de conservación y custodia establecidas por la Ley.

Séptimo: La presente cesión se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, sin que le sea de aplicación el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Y para que conste, en prueba de conformidad, se procede a firmar la presente acta de cesión, en el lugar arriba indicado. Fdo.: Dª. María Eugenia Agudo Vega Fdo.: D. Carlos Boné Amela LA SECRETARIA Fdo.: Dª Ingrid López Horno"

Habiendo sido firmado por todas las partes el día 6 de junio de 2022.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Ayuntamiento de VALDERROBRES (Teruel)

Plaza de España, 1 (44580)

Tf.: **978 85 00 01** e-mail: **oficina@valderrobres.es**

ACUERDO		
A FAVOR 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar, gratuitamente la cesión de la titularidad otorgada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el siguiente bien inmueble de dominio público propiedad de esa Institución:

, de. Linderos: por la derecha, la parcela 0491601 destinada a Iglesia; por la izquierda, las urbanas 0491603 y 0491609 de propietarios particulares; fondo, delimitación de suelo urbano..
Tiene como referencia catastral la siguiente:.

Referencia catastral	0491602BF6209A0001OH
Localización	sito en Valderrobres (Teruel), calle Fuentes del Ebro o Buen Aire nº 2
Clase:	Castillo
Superficie:	3.112 m2 de superficie de solar y 666 m2 construidos según ficha de Inventario, 3.240 m2 de solar y tres plantas construidas de 470 m2, es decir 1.410 m2 construidos según Catastro y 2.100 m2 según Registro
Uso:	Cultural, turístico y ocio
Inscrito	Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al Tomo 127; Libro 46; Folio 211; Finca 2.790

Para que sea destinado al uso de:

conservación y gestión con destino a fines culturales

CUARTO. Determinar la reversión automática si el inmueble cedido no fuera dedicado de forma permanente a los usos previstos o se incumplieran las condiciones establecidas en la presente Orden, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Administración General del Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

QUINTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

SEXTO. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del bien.

SÉPTIMO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA AMPLIACIÓN DE FÁBRICA DE PIENSO PROMOVIDA POR GANADERÍA UNIDA COMARCAL GUCO S. COOP.

Vista la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, en su artículo 7:
7º . - 1. Bonificaciones:

Se establece una bonificación de hasta el 25% de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a las construcciones, instalaciones y obras destinadas centros de trabajo en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La bonificación resultará de aplicación tanto a las obras de nueva planta de edificaciones, como a las de reforma, adecuación o ampliación de locales, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo. Gozarán de la bonificación las grandes empresas, pymes y autónomos…"

Vista la solicitud y la documentación aportada por la empresa de justificación de creación de 14 puestos de trabajo, y vista la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de la ampliación de la fábrica de pienso promovido por GUCO Soc. Coop.

Visto que solo se tramitarán aquellas solicitudes que vengan acompañadas de la documentación preceptiva, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión.

Corresponde al Pleno de la corporación la facultad de declarar, por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo adoptado se notificará al interesado.

VOTACIÓN

A FAVOR 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la declaración de especial interés o utilidad municipal de la ampliación de fábrica de pienso promovida por GUCO Soc. Coop.
Segundo. Notificar la presente resolución al interesado.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VALDERROBRES PATRIMONIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES

En Valderrobres a 28 de septiembre de dos mil veintidós.

REUNIDOS:
De una parte D. Carlos Boné Amela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel), con DNI número 72.965.321-Y, asistido por la Secretaria Doña Ingrid López Horno, con DNI número 46.743.159-Y, que da fe del acto.

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

De otra parte D. Joaquín Gil Roda, Presidente de la Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Foz, con DNI número 40.922.123-V, vecino de Valderrobres, con domicilio a efectos de notificación en la calle Tarragona, número 7, de Valderrobres

OBRAN:
El Sr. Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel).
Don Joaquín Gil Roda en nombre y representación de la Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Foz, cuya personalidad se acredita por la escritura de constitución de fecha 17 de marzo de 2008, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en fecha 8 de abril de 2008 y escritura de fusión y agrupación de fecha 25 de noviembre de 2013.
Reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN
1: Que la Fundación Valderrobres Patrimonial Asunción Tomás Foz (en adelante "Fundación") tiene como objetivo básico la promoción cultural, deportiva, social, educativa y cívica de Valderrobres, con especial interés por la recuperación del patrimonio cultural.
2: Que la Fundación posee determinados bienes inmuebles en la localidad de Valderrobres y que, en cumplimiento de sus objetivos, quiere que se utilicen para el bien común de los habitantes de la localidad.
3: Que el Ayuntamiento de Valderrobres (en adelante "Ayuntamiento") es el propietario de diversos bienes inmuebles que tienen un importante valor patrimonial y que desea que sean gestionados de forma profesional.
4: Que el Ayuntamiento de Valderrobres es el propietario del castillo de la localidad.
5: Que la Fundación desde su creación ha demostrado su capacidad para la gestión y recuperación del patrimonio de Valderrobres, destinando la mayor parte de sus beneficios a tal finalidad.
6: Que por todo lo anterior y con el fin de beneficiar a los habitantes de Valderrobres, ambas instituciones pretenden intercambiar el uso y gestión de los bienes inmuebles que a continuación se definen.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESIONES DE USO Y GESTIÓN
1: Que el Ayuntamiento de Valderrobres cede a la Fundación el uso y la gestión cultural y turística del castillo, del antiguo hospital de Valderrobres y del llamado torreón de Valentinet.
2: Que el Ayuntamiento de Valderrobres cede a la Fundación la gestión de las visitas turísticas de otros monumentos de titularidad municipal, como por ejemplo la cárcel del Ayuntamiento o el lavadero.
3: Que la Fundación cede al Ayuntamiento el uso de dos plantas (baja y segunda) y del salón de actos del Colegio y del solar situado en la calle arzobispo Fernández de Heredia.
4: Que ambas entidades son responsables del buen uso de los edificios y de las redes de servicio de que disponen los edificios cedidos para su gestión. 5: Que el Ayuntamiento estará permanente informado de la gestión de la Fundación a través de su representante en el Patronato, que recibirá todos los documentos y cuentas que cada año ha de elaborar la Fundación (Plan Anual, Cuentas Anuales, Memoria Económica y Memoria de Actividades).
Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL Y COLEGIO
1: Que la Fundación destinó importantes cantidades de dinero a las obras y acondicionamiento del antiguo hospital y del colegio de la Fundación.
2: Que aproximadamente la mitad de los fondos de rehabilitación aportados por la Fundación se destinaron al antiguo Hospital de Valderrobres para su acondicionamiento como museo y centro de interpretación cultural y de difusión turística.
3: Que el Ayuntamiento participó en la rehabilitación y musealización del antiguo hospital destinando para ello las ayudas concedidas para tal proyecto a través del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) 2013.
4: Que la otra mitad aproximada de los fondos de rehabilitación aportados por la Fundación se destinaron al acondicionamiento, mediante las obras necesarias, de dos plantas del colegio para que el Ayuntamiento las utilizara como biblioteca y aula de adultos.
5: Que el Ayuntamiento participó en el acondicionamiento de las dos plantas del colegio aportando a la Fundación un total de 56.620,74 €.

ARTÍCULO CUARTO: GESTIÓN DEL CASTILLO Y DEL HOSPITAL
1: Que el castillo deberá utilizarse exclusivamente para fines culturales o relacionados con el turismo cultural, de visita pública y para la realización de aquellos eventos institucionales, sociales o de promoción compatibles con la integridad histórico-cultural del BIC.

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

2: Que la Fundación establecerá para cada año el calendario y horario de apertura al público.
3: Que la Fundación se encargará de organizar el calendario y gestionar las exposiciones temporales en los monumentos bajo su gestión, pudiendo establecer los acuerdos pertinentes con artistas o con otras entidades.
4: Que la Fundación podrá organizar por cuenta propia o por cuenta ajena otras actividades culturales en los monumentos bajo su gestión sin menoscabo de su función primordial y sin afectación del edificio.
5: Que el Ayuntamiento, previa comunicación a la Fundación, fuera del horario de apertura al público, podrá organizar con su propio personal actividades culturales gratuitas en el castillo, sin abonar tarifa alguna.
6: Que el diseño, el punto de venta de entradas y las tarifas para las visitas a los monumentos bajo su gestión o para las actividades culturales o cívicas realizadas en ellos lo fijará la Fundación previa comunicación al Ayuntamiento.
7: Que la Fundación podrá establecer la venta de productos culturales, turísticos, recreativos o alimentarios, propios o de terceros, dentro de las dependencias de los monumentos bajo su gestión.
8: Que la Fundación tendrá la exclusividad de las visitas guiadas al interior de los monumentos bajo su gestión.
9: Que los medios de comunicación únicamente podrán grabar imágenes o reportajes en el interior de los monumentos, previa solicitud, con permiso y acompañados por guías de la Fundación.
10. Que la limpieza de las dependencias internas del castillo y del museo son responsabilidad de la Fundación.
11: Que la instalación y mantenimiento de la red eléctrica interna, informática y de videovigilancia del castillo son responsabilidad de la Fundación, que se compromete a mantenerlos activos.
12: Los costes del consumo eléctrico y de la videovigilancia de los monumentos bajo su gestión serán abonados por la Fundación.
13: Que la limpieza y la instalación y mantenimiento de la red eléctrica, informática y de videovigilancia, carpintería, pintura, cerrajería… del antiguo hospital son responsabilidad de la Fundación.
14: Que el mantenimiento de la pintura suelos, techos, tejados, muros, etc. del castillo son responsabilidad del Ayuntamiento, aunque la Fundación se compromete a colaborar en la medida de sus posibilidades.
15: Que los seguros de continente del museo serán contratados y abonados por el Ayuntamiento y los seguros de contenido y responsabilidad civil del castillo y del museo serán contratados y abonados por la Fundación.
16: Que la instalación, mantenimiento y consumos de la red eléctrica externa o monumental de los monumentos bajo gestión de la Fundación es responsabilidad del Ayuntamiento.
17: Que el Ayuntamiento es responsable de la limpieza de los alrededores y accesos a los monumentos bajo gestión de la Fundación hasta las puertas de entrada.
18: Que el sótano del castillo queda a disposición de la Fundación para poder utilizarlo como almacén y museo, reservándose los camerinos como espacio complementario para la celebración de actividades artísticas a disposición de la Fundación o del Ayuntamiento.
19: Que la Fundación podrá comunicar los monumentos que tiene cedidos para su gestión por parte del Ayuntamiento con otros edificios que sean de otros propietarios, estableciendo puertas de cierre.

ARTÍCULO QUINTO: GESTIÓN Y USO DEL COLEGIO Y SALÓN DE ACTOS
1: Que el acondicionamiento interno del mobiliario de la biblioteca y del aula de adultos del antiguo colegio corre a cargo del Ayuntamiento.
2: Que la Fundación podrá darle el uso cultural, cívico, turístico… que considere oportuno al resto de espacios del antiguo colegio, sin que ello excluya la posible cesión de dichos espacios para uso cultural o cívico al Ayuntamiento, previa renegociación del presente convenio.
3: Que la Fundación cede al Ayuntamiento la gestión y el uso del Salón de Actos del antiguo colegio y, a su vez, autoriza al Ayuntamiento para su cesión a las asociaciones culturales o cívicas locales, previo consentimiento individualizado de la Fundación, al objeto de preservar la voluntad de los fundadores.

4: Que el Ayuntamiento correrá con el coste del mantenimiento (electricidad, agua, calefacción, cerrajería, carpintería, teléfono, pintura, limpieza…) de las dos plantas del colegio y del salón de actos cedidos por la Fundación.
5: Que el Ayuntamiento compartirá los costes de mantenimiento (limpieza, electricidad, cerrajería, carpintería, ascensor, pintura…) de los espacios comunes del antiguo colegio, según acuerdo con la entidad que explote el albergue.
6: Que la Fundación contratará y abonará el seguro de continente del antiguo colegio, del Salón de Actos y de la capilla.
7: Que el Ayuntamiento contratará y abonará los seguros para el contenido y responsabilidad civil correspondientes a los espacios que utilice.
8: Que, dado el caso, la Fundación tendrá preferencia para utilizar el Salón de Actos del antiguo colegio para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: GESTIÓN Y USO DEL SOLAR DE LA FUNDACIÓN
1: Que la Fundación cederá al Ayuntamiento el uso del solar situado en la calle Obispo Fernández de Heredia,

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

mientras no exista la necesidad de enajenarlo, no exista una oferta económica solvente o no se le encuentren otros usos más adecuados. En caso de oferta de compra, el Ayuntamiento tendrá la posibilidad de tanteo y, a igual oferta, se venderá al Ayuntamiento.
2: Que la cesión del solar al Ayuntamiento no incluye el permiso para construir estructuras arquitectónicas estables o permanentes. En caso de plantearse tal opción, deberá renegociarse el presente convenio.
3: Que el acondicionamiento, la limpieza y el mantenimiento general del solar son responsabilidad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESTAURACIÓN DEL CASTILLO
1: Que el castillo pudo ser totalmente restaurado y musealizado gracias a la estrecha colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación.
2: Que el Ayuntamiento destinó 330.016,47 € al entorno del castillo y de la iglesia, a los que se sumaron 193.972,34 € aportados por los FITE para municipios.
3: Que la Fundación destinó 629.814,79 € a las diversas fases de las obras del castillo, a los que se sumaron 485.537,64 € aportados por los FITE para fundaciones y otras donaciones.
4: Que, gracias a las gestiones del Ayuntamiento y la Fundación, el Gobierno de España aportó 368.064,48 € a través del 1,5% Cultural.

ARTÍCULO OCTAVO: TORREÓN VALENTINET
1: Que la Fundación tiene la voluntad de acometer la reconstrucción del Torreón de Valentinet antes de finalizar el año 2023 con sus propios medios o con ayuda externa, partiendo de un presupuesto inicial de 184.652,43 €.
2: Que la Fundación tiene la voluntad a hacerse cargo de la instalación de una Cámara Oscura en el interior del Torreón de Valentinet para transformarlo en un innovador espacio de uso cultural y turístico, utilizando sus propios medios o con ayuda externa, partiendo de un presupuesto inicial de 226.210,00 €.

3: Que el Ayuntamiento colaborará con la Fundación para la posible obtención de subvenciones del Gobierno de España a través del 2% Cultural, en cuyo caso el Ayuntamiento se convertiría en promotor de la obra y recibiría los fondos adicionales de la Fundación.

ARTÍCULO NOVENO: CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS
1: Que la Fundación se compromete a que, una vez amortizadas las deudas contraídas y compensadas las inversiones realizadas en monumentos que no son de su propiedad, los beneficios económicos netos que reporte la gestión de los monumentos cedidos por el Ayuntamiento los destinará a la recuperación del patrimonio y al fomento de la cultura local, comenzando por la restauración de la ermita de Los Santos.
2: Que la Fundación asume la mayor parte del coste de la restauración de la ermita de Los Santos, cuyo presupuesto inicial es de 166.835,41 €, para lo que contará con una subvención del Ayuntamiento de 25.000,00 €.
3: Que, gracias a las gestiones realizadas entre la Fundación y el Ayuntamiento, la parroquia de Valderrobres cederá la ermita de Los Santos al Ayuntamiento por veinticinco años y se recibirá una ayuda económica de la Diputación de Teruel, que servirá para minorar el esfuerzo económico de la Fundación.
4: Que durante el ejercicio 2022, la Fundación continuará con las tareas para dignificar los documentos más antiguos del archivo municipal y asumirá la edición e impresión del programa de fiestas.
5: Que durante el ejercicio 2022, el Ayuntamiento subvencionará las actividades de la Fundación con la cantidad de 9.500,00 €.
6: Que la Fundación en cada ejercicio podrá destinar parte o todos los beneficios netos de la gestión de los monumentos a acumular un remanente para hacer frente a las innovaciones técnicas que se quieran aplicar en ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO: PERSONAL
1: Que la contratación y pago de salarios del personal que trabaje en el museo, la iglesia, el castillo o el torreón correrán por cuenta de la Fundación.
2: Que la Fundación podrá solicitar al Ayuntamiento disponer de su personal dentro de su horario laboral, para, llegado el caso, montar y desmontar las exposiciones. Y el Ayuntamiento podrá ceder o no a este personal atendiendo al volumen de trabajo existente en ese momento y a la solicitud que se haga. El Ayuntamiento siempre será quien comunique al personal implicado la necesidad de trabajar en la exposición y qué tareas le son encomendadas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO
1: Que este acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2045.
2: Que a partir de 2045 el acuerdo aquí firmado quedará renovado por otros cinco años en los mismos términos de manera automática y sucesiva si ninguna de las dos partes lo comunica fehacientemente a la otra con una

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización.
3: Que, en caso de conflicto entre las partes firmantes, ambas intentarán alcanzar un acuerdo a través del diálogo y de la negociación.

4: Que el acuerdo podrá ser revocado por cualquiera de las partes antes de su finalización en el caso de que la otra parte incumpla alguna de las condiciones del presente convenio, anunciándolo fehacientemente con tres meses de antelación.
5: Que en el supuesto de que el acuerdo fuera revocado o no renovado contra la voluntad de la Fundación o por el incumplimiento de los acuerdos por parte del Ayuntamiento, la Fundación tendrá el derecho de ser resarcida de las inversiones no amortizadas que pudiera haber realizado aportando fondos propios no provenientes de la gestión de los monumentos, descontando las amortizaciones pendientes del Ayuntamiento en locales de propiedad de la Fundación. Para la contabilización de los años de amortización de la inversión en los bienes inmuebles se establece un periodo extraordinario equivalente a la duración de este convenio y para las demás inversiones el tiempo legalmente establecido.
6: Que, en caso de que la Fundación se disolviera antes de la finalización de este convenio, las piezas expuestas donadas por artistas, ciudadanos o entidades pasarán a poder del Ayuntamiento.
7: Que en el supuesto contemplado en el punto anterior, la Fundación garantiza que sus bienes muebles e inmuebles pasarán a alguna entidad local de carácter social o al propio Ayuntamiento que, en cualquier caso, obtendrá la propiedad de los bienes inmuebles que esté utilizando por mor de este convenio.
8: Que el presente convenio continuará vigente hasta su finalización, aunque una de las dos partes dejara de tener personalidad jurídica (por disolución, absorción, fusión…). En ese caso, la o las partes que asumieran sus funciones y patrimonio estarían obligadas a respetar los acuerdos y compromisos aquí suscritos y, en caso de romperlos, estarían obligadas a resarcir económicamente a la otra parte.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí la Secretaria que doy fe.

VOTACIÓN

A FAVOR 10	**PP**	D. CARLOS BONÉ AMELA D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª SARA ROMEO VILLORO D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D. MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Fundación Valderrobres Patrimonial y el Ayuntamiento de Valderrobres, y proceder a la firma del mismo.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES

D. CARLOS BONÉ AMELA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes tiene algún ruego o pregunta. El Sr. Estopiña pregunta una cuestión, el tema de las piscinas cubiertas explicar cómo está y si pronto podrán ser abiertas, y ya si hay una perspectiva de uso de las mismas. El Sr. Alcalde, comenta que en principio, la previsión es que las piscinas se acabarán, que las obras finalicen a finales de la próxima semana, dentro de la primera semana de octubre, sujeto con pinzas, porque lo que sería la cúpula y la estructura está toda finalizada, el vaso de la piscina ya está todo acabado quedan los remates de duchas y en el tema de vestuarios que están poniendo todo lo que sería la zona de instalaciones ahora da la sensación de que haya mucho cable suelto, falta la torre techo pero las instalaciones estarían acabadas, faltaría colocar los sanitarios, la maquinaria estaría colocada. Ahora están colocando la parte de las placas solares y quedaría la conexión, que sería caravista no quedaría enterrada a lo que sería las calderas de la calefacción que ya son las de uso del pabellón porque es la que cuando el tema de placas no sea suficiente, el apoyo, el complemento sería a través de la caldera del pabellón.

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

La previsión de inscritos a las actividades, se ha abierto el plazo de inscripción para el tema de actividades escolares que es la natación y aquagym y sí que el plazo de inscripción finaliza mañana jueves y ahí sí sé que hay gente apuntada pero no te sé decir exactamente cuántos alumnos hay. Hemos hecho una limitación porque la piscina sabéis tiene las dimensiones que tiene, son 20 m aproximadamente, 19,85 m de largo por 7 de ancho lo que limita el tema de las calles y también es que hemos abierto los cursos desde edades muy pequeñas en función de las edades también se limita en algunos casos los más pequeños, porque estamos hablando de que son niños muy pequeños y que por lo tanto los monitores no pueden controlar a más de cuatro o cinco niños por monitor y en el caso de los más mayores tiene la limitación del número de calles, hay una edad en la que pueden nadar a lo ancho y que da la posibilidad de poder de poder apuntar más chavales que ahí hay un una edad que si está en 15 alumnos y en otros se limitan a clases de 8 me parece, y después me parece que en aquagym también se admiten 15.
Hasta que no tengamos el cuadro de qué espacios están en que se van a utilizar en las clases y puesto que hasta que no esté la piscina acabada, no se sabe para nadar por libre. El funcionamiento va a ser a que habrá que reservar por la limitación de las calles, y también hay que fijar un precio, estamos mirando en otras instalaciones, por los costes, la entrada aproximadamente se está mirando que sea de 5 euros.
Se están haciendo las previsiones que nos calculó la ingeniería que nos hizo el proyecto eléctrico y demás por el consumo, pero la idea es de poner 5 € el por entrada que es lo que en Alcañiz y Calanda están cobrando por entrada.
Pregunta el Sr. Alcalde si hay otras cuestiones, no habiendo más al respecto se da fin al Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5LGPDHRA36A266AC39CFNRSPZ | Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14